

#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que en el mismo se encuentran surtidas las actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares solicitadas, estando pendiente que la parte actora surta la notificación de la parte demandada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 21 de octubre del 2020** 

# FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ SECRETARIO

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS S.A.S Demandados: DIEGO ALEXANDER SALAZAR Y OTROS

Radicado: 170014003010-2018-00797-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que la parte demandante no ha surtido la notificación de la parte demandada en debida forma.

Conforme a lo anterior, en aplicación a lo establecido en el Art. 317 del C.G. del P., que establece: "(...) Cuando para continuar el trámite de las demanda (...) o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (...) Vencido dicho termino sin que (...) o quien haya promovido el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente (...)", el Despacho procederá a ordenar a la parte actora que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados del presente auto, surta la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o al tenor de lo dispuesto en el Dcto 806 del 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales - Caldas,

## **REUELVE:**

**PRIMERO. REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o al tenor de los dispuesto en el Dcto. 806 de 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

**SEGUNDO. NOTIFIQUESE** por estados y al día siguiente por el medio más expedito el presente proveído (inciso 3º del Art, 317 CGP).



#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González

Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

TERCERO. PERMANEZCA en Secretaría el expediente por el término enunciado.

### NOTIFIQUESE,

# DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE JUEZA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS** 

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 122 del 22 de octubre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario

MPM

#### Firmado Por:

## **DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE**

JUEZ

### JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91228fe90f808ddeda9ce315e32f02662b79e4624aeae7e8f8d75a82bfb1fe29

Documento generado en 21/10/2020 04:12:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica